

CONVENIO MODIFICATORIO
No. JAPAMI/C-COLABORACIÓN/2022-04-01

Convenio Modificatorio relativo al Convenio de Colaboración número **JAPAMI/C-COLABORACIÓN/2022-04**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por el Arq. Luis Fernando Michel Barbosa y el Ing. José Lara Lona, en calidades de Presidente del Consejo Directivo y Director General, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, **COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE IRAPUATO, A.C.**, representado por el Ing. Gilberto Astudillo García, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL COLEGIO**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 20 de octubre de 2022, **LAS PARTES** celebraron Convenio de Colaboración No. **JAPAMI/C-COLABORACIÓN/2022-04**, con objeto de participar en los trabajos para la **ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y ESTRUCTURAS INHERENTES A ESTOS SISTEMAS (TANQUES ELEVADOS Y ELEMENTOS DE PLANTAS DE TRATAMIENTO) DE JAPAMI.**

SEGUNDO. La vigencia que se pactó originalmente en la cláusula Octava del convenio principal fue a partir de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2022.**

TERCERO. Por así convenir a sus intereses, **LAS PARTES** están de acuerdo en suscribir el presente convenio, para modificar el Convenio de Colaboración No. **JAPAMI/C-COLABORACIÓN/2022-04** en el contenido de la cláusula Octava, ampliando la vigencia del convenio, a fin de lograr la consecución de las actividades pactadas.

Derivado los antecedentes señalados, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto ampliar la vigencia establecida en la cláusula Octava del Convenio de Colaboración No. **JAPAMI/C-COLABORACIÓN/2022-03**, como se precisa a continuación:

CLÁUSULAS

[.....]

Textualmente dice:

OCTAVA. VIGENCIA. LAS PARTES convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2022.

[.....]

Para quedar como sigue:

[.....]

OCTAVA. VIGENCIA. LAS PARTES convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2023.

[.....]

SEGUNDA. Sin perjuicio de lo anterior, el contenido de las declaraciones y clausulado establecido en el convenio primigenio antes citado, no modificado mediante este instrumento legal, conservan todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de las partes novar o modificar los demás acuerdos.

El presente convenio se firma en dos ejemplares en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **02 dos días del mes de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós)**.

POR JAPAMI

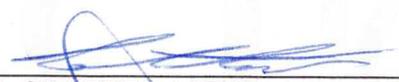


ARQ. LUIS FERNANDO MICHEL BARBOSA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

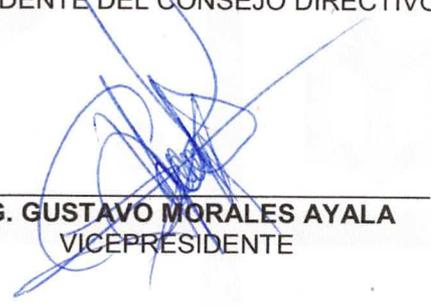


ING. JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL

POR EL COLEGIO



ING. GILBERTO ASTUDILLO GARCÍA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



ING. GUSTAVO MORALES AYALA
VICEPRESIDENTE



ING. JOEL MARTÍNEZ ESPINOZA
SECRETARIO

TESTIGOS



LIC. ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



**ING. ROBERTO CARLOS GARCÍA
GUTIÉRREZ**
ENCARGADO DE SEGUIMIENTO



ING. MARTÍN RIVERA RIVERA
ENCARGADO DE SEGUIMIENTO

La presente hoja de firmas, forma parte del Convenio Modificatorio número JAPAMI/C-COLABORACIÓN/2022-04-01, suscrito por **EL COLEGIO y **JAPAMI**, de fecha 02 de diciembre de 2022.